Buenos Aires, 31 de Mayo de 2024

- MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LLAMES MASINI Y JOSE PINEDA Nro. S/N
9000/COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT

Ref. Póliza Nro.: 160023210

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos que la póliza de referencia, con vigencia desde el 07/02/2024 hasta el 07/02/2025 al día de la fecha no tiene saldos pendientes y se encuentra paga en su totalidad.

Este comprobante es para ser presentado ante quien corresponda.-

Gabriela Sarmentero
Responsable Atención a Clientes y Canales
Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.

POLIZA

011600232100000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30670239418000

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23210

Vigencia : Desde : el 7 de Febrero de 2024
Hasta : el 7 de Febrero de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 71751161
Fecha Emisión : 6 de Febrero de 2024

Póliza Renovada: 16-0021832

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110656
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	Con domicilio en
MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-67023941-8 IVA Responsable Inscripto	Llames Masini y Jose Pineda Nro. S/N 9000/Comodoro Rivadavia, Chubut

Organizador : 000496 Quintana Carlos Gustavo
Matrícula : 0000045476
Productor : 010350 Palermo de Quintana Nelida Ama
Matrícula : 0000017062
N° Orden : 4.859.474 Código Sociedad: 116054

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 217,36

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo

- Nro. S/N

/Republica Argentina , Chubut

Coberturas

	Suma asegurada
Responsabilidad Civil Comprensiva	250.000

Prima	1.230,70
Rec. Financiero (TEA 7,00%)	38,64
Sub-Total	1.269,34
I.V.A. D.F.	266,56
I.V.A. R.P.	38,08
Otros Impuestos	33,21
Premio	1.607,19

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168.
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cláusulas de la Poliza: 16/001 16/002 16/003 16/004 16/005 16/007 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/381 16/404 18/520 906 910

RENOVACION DE POLIZA:160021832

Responsabilidad Civil Operaciones.
Exclusiones:
- Responsabilidad Civil Productos.
- Cualquier tipo de garantia de producto, promesa o aseveración de efectos

52-0000-121 (02/15)

de los productos vendidos.
- Responsavilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.
- Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
- Obligaciones Contractuales.
- Pérdidas financieras puras.
- Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
- Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo.
- Terrorismo.
- Asbestos,PCB´s.
- Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehículos aéros y/o acuaticos.
- Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones.
- Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado.
- Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
- Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica.
- Retiro de productos del mercado y garantía del producto.
- Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos.
- Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión.
- Acoso sexual y todo tipo de discriminación.
- Secuestro.
- Actos ilícitos y/o ilegales.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Daños por afecciones de sistemas de cómputos.
- EMF, Askareles, formaldehidos, amianto,plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro.
- Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo.
- Violaciones de derechos de publicación de terceros.
- Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Operaciones portuarias.
- Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
- Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
- Biotecnología.
- Sabotaje.

- Tumulto popular.
- Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad de empleados.
- Responsabilidad del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
- PFAS

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.

b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.

c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

Asegurado: Marbar SRL
Actividad: FABRICA DE LODO REFRIGERANTE / FLUIDOS DE PERFORACION-TERMINACION / CONTROL DE SOLIDOS
ZONA DE ACTIVIDAD: SALTA / NEUQUEN / MENDOZA/ CHUBUT / SANTA CRUZ

COBERTURA: Responsabilidad Civil Operaciones
Límite de Cobertura: USD 250.000 por evento y en la vigencia de la póliza
Franquicia: USD 2.000.- por evento
.
Ambito de Cobertura:
Republica Argentina, con extensión a todo el mundo, excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente, por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

Facturación Anual: $ 31.636.723.275,89.-

Texto Amplio Zurich:

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Operaciones, según Cláusulas N° 1160032 - 1160022 - 1160012, adjuntas.
Coberturas Adicionales:
Contaminación y Polución súbita y accidental, con un sublímite de USD 50.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Huelga y/o Lock out, según cláusula adjunta
Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de USD 25.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Armas de Fuego, en XS de póliza específica no menor a U$S 100.000.- según cláusula adjunta.
Automóviles en exceso, según cláusula adjunta.
Transporte de bienes, según cláusula adjunta.
Suministro de alimentos y bebidas, a título oneroso y no oneroso.
Contratistas y Subcontratistas, según cláusula adjunta.
Guarda de vehículos a título no oneroso (cubriendo Incendio y Robo, excluyendo Hurto), sublimitado a USD 100.000.- por evento y en la vigencia de la póliza.
Personal contratado no contemplado bajo la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, con un sublímite de USD 10.000.- por persona y U$S USD 30.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Refacciones y nuevas construcciones, siempre y cuando el monto de contrato no supere los USD 10.0000.- sublimitado a USD 50.000.- por evento y en la vigencia de la póliza.
Participación del Asegurado en ferias, eventos, exposiciones y/o exhibiciones, según clausula adjunta.
Consultorios médicos, según cláusula adjunta.
Grúas, guinches y autoelevadores, así como otros equipos de contratistas, en exceso de su póliza específica o del deducible de la presente póliza, lo que fuere mayor.

AUTOMOVILES EN EXCESO.
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.

CONSTRUCCIONES

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc.4°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por daños materiale y/o lesiones personales y/o muerte causados como consecuencia de ampliaciones o nuevas construcciones, montajes , excavaciones y/o demoliciones, siempre que el monto del contrato de obra no supere el importe indicado a tal efecto en las Condiciones Particulares.

CONSULTORIOS MEDICOS A TERCEROS Y AL PERSONAL

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc. 5°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO emergente de curaciones, atenciones médicas de urgencia o de primeros auxilios brindadas en las instalaciones del ASEGURADO a terceros o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.

HUELGA Y/O LOCK-OUT

Contrariamente a lo establecido en Art. 3° Inc. 21°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales a consecuencia de huelga y/o lock-out.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga o el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

VISITAS

Se amaparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas / supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.

SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos: a) cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa; b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario; c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

Medidas de Seguridad Mínimas:

Es condición de cobertura que el sector donde esten trabajando, se encuentre debidamente perimetrado y/o vallado imposibilitando el acceso de terceras personas. Cuando se realicen trabajos o refacciones que den hacia el exterior, la obra deberá contar con los medios de protección y seguridad adecuados, como ser entre otros, las vallas de contención que correspondan. Se deberá cumplir con las disposiciones del código de edificación, las le-

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

yes, decretos y reglamentos vigentes, tanto sean municipales, nacionales o provinciales, tanto para la obra como para la maquinaria utilizada en la misma, sin cuyo requisito esta aseguradora, quedará deslindada de toda responsabilidad.

Señalización

Esta póliza no cubre responsabilidad alguna por lesiones, muertes y/o daños materiales ocasionados a terceros que sean causados o provenga de la falta/ insuficiente / o defectuosa señalización, iluminación, vallado, colocación de barreras de contención por parte del Asegurado / contratistas / subcontratistas relacionados con obras efectuadas en la vía pública o en lugares con acceso al público, de acuerdo a decretos y reglamentos vigentes, para evitar accidentes emergentes de los mismos.

El incumplimiento de tales medidas, libera de toda responsabilidad al Asegurador, en caso de producirse algún siniestro facilitado por tal causa.

DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.

Irradiaciones electromagnéticas / Campos Electromagnéticos (emfÿs)

La Compañía no responderá por Lesiones o Daños que sean causados por, o que surjan de, o que se alegue que sean debidos a la exposición a Irradiaciones Electromagnéticas, o al conacto con las mismas.

Para los efectos de esta Excepción, las Irradiaciones Electromagnéticas incluyen las ondas, campos o fuerzas de energía magnética generados, producidos, distribuidos, transmitidos o mantenidos por cargas, corrientes, frecuencias, energía o fuerzas de electricidad (pero sin quedar limitadas a los mismos)

Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.

INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado

por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condición precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.

Asegurado Adicional:
Queda entendido y convenido que se considera ASEGURADO Adicional a (*),pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza.
(*)
30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339, C.A.B.A.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339, C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE, CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1, C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.

30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLE-
RA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS
ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA
LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5
COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.- HOMAQ S.A.UNION TRANSITO
DE EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL
ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18,
C.A.B.A.
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.
30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18,
C.A.B.A.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A.- AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, Bº DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A, C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL
30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.

30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.
30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.
30-70975348-3 TRES G S.R.L.

.

Cláusula de caducidad o modificación:

Las modificaciones a la presente póliza que impliquen disminución de suma asegurada o acotamiento de riesgos cubiertos, su rescisión, cesión, transferencia, sólo serán oponibles a (*) previa notificación fehaciente con 15 días de anticipación al inicio de vigencia del endoso correspondiente o de la fecha en que opere la rescisión.

La obligación de notificación previa a (*) prevista en el párrafo precedent no será de aplicación en los casos de suspensión de cobertura, caducidad o anulación por mora o falta de pago del premio.

(Nota: a la presente cláusula deberá agregarse el domicilio donde deba remitirse la notificación, así como la dependencia, departamento o persona cargo al cual debe ir dirigida la notificación. En caso de no contar con la misma debe agregarse el siguiente párrafo):

El Asegurado se obliga a notificar, dentro de los 30 días de emisión de la presente, el domicilio, persona y/u dependencia adonde debe dirigirse la notificación. Caso contrario esta cláusula carecerá de validez.

(*)

30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339, C.A.B.A.
30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339, C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE, CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1, C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE

MENDOZA 51 P4
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLER CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.-HOMAQ S.A. UNION TRANSITO DE
EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, CABA
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.
30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A.- AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, B° DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A, C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL

30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL
30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.
30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.
30-70975348-3 TRES G S.R.L.
.
Subrogación:
Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de subrogación contra (*) y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.
(*)
30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339, C.A.B.A.
30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339, C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE, CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1, C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLE-RA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS

DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.- HOMAQ S.A.UNION TRANSITO DE EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.
30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A. -AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, Bº DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A - C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL
30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.
30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.

30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.
30-70975348-3 TRES G S.R.L.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

INDICE DE CLAUSULAS

900 Condiciones Generales Uniformes
057 Cláusula de Cobranza de Premio
903 Seguros en Moneda Extranjera
16/001 Anexo I
16/002 Condiciones Generales Especificas para el Seguro de Responsabilidad Civil
16/003 Condiciones Generales Comunes
6/007 Cláusula de Limitacion y Exclusion por Sanciones - Seguros Patrimoniales
906 Cláusula Adicional Exclusion Año 2000
910 Exclusion de Cobertura para los Riesgos de Terrorismo, Guerra Civil,
16/004 Contaminación Subita y Accidental
14/040 Personal Contratado No Contemplado Bajo la Ley de Riesgos de Trabajo
16/034 Armas de Fuego
16/007 Bienes Bajo Cuidado Custodia y Control.
16/005 Transporte de Bienes.
14/011 Ferias y Exposiciones.
16/404 Extension/Trabajos Contratados/Subcontratados
16/381 Guarda O Deposito de Vehículos A Titulo No Oneroso
18/520 Exclusion del Riesgo de Hurto
14/016 Responsabilidad Civil Cruzada.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

16/001 ANEXO I
EXCLUSIONES DE COBERTURA:

Art.3°: RIESGOS NO CUBIERTOS.

El Asegurador no cubre la responsabilidad del ASEGURADO en cuanto sea causada por o provenga de:

Inciso 1°: La tenencia, uso, propiedad o manejo de vehículos aéreos o acuáticos de cualquier naturaleza, salvo los botes a remo o similares no autopropulsados.

Inciso 2°: Lesiones personales o daños materiales a terceros o cosas de

terceros (transportados y/o no transportados) causados por vehículos terrestres, remolcados o autopropulsados de propiedad del ASEGURADO, o en los casos en los que fuera usuario en contratos de leasing; no obstante no están excluidos los vehículos alquilados y/o de propiedad de funcionarios del ASEGURADO y/o que no fueran de propiedad del ASEGURADO, al servicio de éste, en la medida en que no se encuentre vigente un seguro más específico.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, la presente póliza ampara al ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales que ocasione a terceros por el uso de grúas, autoelevadores u otros similares siempre que dichos daños o lesiones sean ocasionados dentro de predios de

propiedad del ASEGURADO o sobre los que el Asegurado tenga control.

Inciso 3°: La descarga, dispersión, salida o escape de humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes o contaminantes de la tierra, atmósfera y del agua, y todo tipo de filtración, polución y/o contaminación.

Inciso 4°: Las ampliaciones y/o nuevas construcciones y sus respectivos montajes de maquinarias e instalaciones, las excavaciones y/o demoliciones.

No serán considerados como tales los trabajos de limpieza, mantenimiento, conservación y/o refacción.

Inciso 5°: Cualquier tipo de asesoramiento médico, cura medicinal u otro tratamiento médico dado o suministrado por el ASEGURADO, sus dependientes o sus agentes.

Inciso 6°: Daños causados a bienes que se encuentren bajo el cuidado, custodia o control del ASEGURADO.

Inciso 7°: Daños causados como consecuencia del transporte de bienes del

ASEGURADO.

Inciso 8°: Obligaciones contractuales del ASEGURADO, salvo que tal

responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquélla obligación contractual

Inciso 9°: Riesgos portuarios y/o marítimos de cualquier tipo.

Inciso 10°: Acoso y/o abuso sexual y todo tipo de discriminación, difamación y calumnias.

Inciso 11°: Radioactividad o uso de energía nuclear. Sin embargo esta exclusión no es aplicable a los daños o pérdidas ocasionadas por mínimas cantidades de materiales radioactivos utilizados en instrumentos de medición, control o inspección, sujeto a la aprobación de Organismos Públicos y/o Privados que legislen y/o autoricen su uso.

Inciso 12°: Indemnizaciones o prestaciones resultantes de cualquier lesión y/o afección que impliquen responsabilidad patronal de cualquier tipo.

Inciso 13°: Multas y/o penalidades por incumplimiento total o parcial de obligaciones contractuales o emergentes de acuerdos en los cuales el

ASEGURADO se hubiera comprometido a pagar cualquier suma a título de indemnización y cualquier otro concepto.

Inciso 14°: Reclamos originados en el uso de PCB (Polychlorinated biphenyls - Policlorados), DES (Diethyl Etil Bestrol - Dietil Etil Bestrol), SMON, Espuma de Ureaformaldehído, hidrocarburos clorados, askareles, formaldehidos, plomo, hidrógenos, cloridados, dioxinas, cianuro, acrilamida, arseniato de cobre cromado (CCA), atrazina, DDT o Metil Terbutil Eter (MTBE), anticonceptivos, vacunas, oxyhinolin, Swine Flu vaccine (Vacuna peste Porcina), siliconas y/o productos de implante basados en siliconas o similares.

Inciso 15°: Reclamos que consistan exclusivamente en perjuicios que no resulten o sean consecuencia directa de daños materiales y/o lesiones personales (daños puramente financieros o puramente económicos).

Inciso 16°: Daños materiales, lesiones personales o muerte causados por un hecho privado.

Inciso 17°: Daños materiales y/o lesiones personales resultantes de la existencia, manipuleo, procesamiento, manufactura, venta, distribución, depósito o uso de asbestos o por productos que contengan asbestos.

Inciso 18°: Reclamos derivados de acciones u omisiones, fraudulentas o no, imputables a Directores y Ejecutivos del ASEGURADO y todo tipo de

Responsabilidad Civil Profesional.

Inciso 19°: Transmisión de enfermedades.

Inciso 20°: Daños materiales, lesiones personales o muerte causado por el uso o consumo de productos.

Inciso 21°: Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla o rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga, lock out, tumulto popular,

malevolencia.

Inciso 22°: Daños Punitivos y/o Ejemplares.

Inciso 23°: Responsabilidad Civil emergente de campos electromagnéticos.

Inciso 24°: Para empresas de servicios: Responsabilidad Civil emergente de falta o falla en el suministro.

Inciso 25°: Responsabilidad Civil emergente de líneas de transmisión.

Inciso 26°: Responsabilidad Civil emergente de los efectos del tabaco a la Salud.

Inciso 27°: Ensayos clínicos

Inciso 28°: Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones.

Inciso 29°: Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas, entendiéndose por tales a los trabajos realizados por el ASEGURADO en cumplimiento de las actividades cubiertas por el presente seguro, que ya estén completados y que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales

de propiedad del ASEGURADO o alquilados por él. Los trabajos serán considerados completados, según lo que ocurra primero, cuando:
a- El trabajo solicitado en el contrato haya finalizado.
b- El trabajo a realizar en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.
c- Parte de un trabajo hecho en un local sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista que se encuentre trabajando en el mismo proyecto.
Los trabajos que sólo necesiten servicios, mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo, los cuales estarían de otro modo completados, serán considerados como completados.

Inciso 30°: Errores y omisiones en el procesamiento de datos, sistemas de computación u otro sistema, artefacto o equipo relacionado con una computadora. Transmisión de virus informáticos.

Inciso 31°: Violación de derechos de privacidad.

Inciso 32°: Obligaciones impuestas por la Constitución de la Nación

Argentina en su Artículo 41, como así también respecto de lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 25.675 (Ley General del Ambiente) y/o sus reglamentaciones y/o modificatorias.

16/002 CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVILOPERACIONES

Cláusula preliminar:

La propuesta, las condiciones particulares y generales, los distintos endosos y cualquier otra declaración escrita relacionada con la contratación de este seguro quedan incorporadas como parte integrante de esta póliza.

La expresión ESTA POLIZA significará a los fines de este contrato dicho conjunto de elementos. Cualquier palabra o expresión a la que se le haya dado un sentido específico en esta póliza conservará idéntico alcance cada vez que en ella se la utilice, salvo especificación en contrario.

Cobertura Automática: La presente póliza cubre automáticamente las nuevas ubicaciones y/o empresas siempre que su actividad no difiera de la actividad establecida en las condiciones particulares y sujeto a la notificación a la COMPAÑIA de la información respectiva dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de la adquisición o transferencia.

Art. 1° DEFINICIONES:

A los efectos de esta póliza se entenderá por:

Asegurado:
Toda persona humana o jurídica titular del interés objeto del seguro. Los términos "ASEGURADO" y "ASEGURADOS" incluyen al ASEGURADO designado en y además a las siguientes personas: Cualquier director, funcionario, o empleado del ASEGURADO mientras actúen o hubieren actuado dentro del ámbito de sus obligaciones como tales.

Tercero:
Toda persona humana o jurídica distinta de: El ASEGURADO, el cónyuge en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial, y los parientes del ASEGURADO hasta del 3° grado de consanguinidad o afinidad, los dependientes, directores y socios del ASEGURADO y los contratistas y subcontratistas, así como también sus dependientes, salvo cuando fueren afectados por daños resultantes de la acción u omisión del ASEGURADO y siempre que éstos no ocurran como consecuencia específica del trabajo para el cual fueron contratados.

Lesión personal:
Todo daño a la integridad psicofísica de un tercero.

Daños materiales:

Todo daño causado a una cosa de propiedad de terceros.

Producto:
Todo bien manufacturado, elaborado, vendido o distribuido por el ASEGURADO y/o los trabajos realizados y los servicios prestados por el ASEGURADO.

Ocurrencia o evento:
Todo hecho que haya producido un daño material, lesión personal o muerte a un tercero de los cuales el Asegurado pueda resultar civilmente responsable y que sea objeto del presente contrato de seguro.

Hecho Privado:
Todo hecho que no se encuentre vinculado con la actividad industrial, comercial, profesional o laboral del ASEGURADO.

Límite de cobertura:
Importe máximo a abonar por el Asegurador por cada evento.

Límite de agregado anual:
Importe máximo a abonar por el Asegurador por todos los eventos que afecten a esta póliza o a una cobertura determinada de la presente póliza.

Sublimite:
Representa la responsabilidad máxima que asume el Asegurador respecto de aquellas coberturas y/o circunstancias que se indiquen en las Condiciones Particulares, quedando dicho sublímite contenido en el límite de cobertura y límite de agregado anual.

Art.2°: RIESGOS CUBIERTOS.

El Asegurador mantendrá indemne al ASEGURADO de acuerdo a las condiciones y límites previstos en esta póliza por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad civil que surja de los art. 1716 a 1762 del Código Civil y Comercial, en relación con:

Lesiones personales o muerte, o

Daños materiales en las cosas,

Ocurridos dentro de la vigencia y el ámbito de cobertura especificados en la presente póliza, como consecuencia de hechos, accidentes, o circunstancias derivadas del ejercicio de su actividad y/o las operaciones comerciales y/o industriales indicadas en las Condiciones Particulares, efectuadas por sí mismo o a través de contratistas o subcontratistas

Queda expresamente excluida la cobertura de toda responsabilidad que derive de una obligación contractual del ASEGURADO, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquella obligación contractual.

La presente póliza cubre además la Responsabilidad Civil en que pudiera incurrir el ASEGURADO por lesiones personales y/o daños materiales que puedan ocasionar a terceros y/o cosas de terceros, los funcionarios y/o empleados del ASEGURADO en los términos previstos por el artículo 1763 del Código Civil y Comercial de la Nación, incluso mientras se encuentren viajando en cualquier parte del mundo en representación y/o por cuenta y órden del ASE-

GURADO, excluyendo los accidentes que puedan sufrir los mismos.

Art.3°: RIESGOS NO CUBIERTOS

El ASEGURADOR no cubre la responsabilidad del ASEGURADO en cuanto sea causada por o provenga de:

Inciso 1°: La tenencia, uso, propiedad o manejo de vehículos aéreos o acuáticos de cualquier naturaleza, salvo los botes a remo o similares no autopropulsados.

Inciso 2°: Lesiones personales o daños materiales a terceros o cosas de terceros (transportados y/o no transportados) causados por vehículos terrestres, remolcados o autopropulsados de propiedad del ASEGURADO, o en los casos que fuera usuario en contratos de leasing; no obstante no están excluidos los vehículos alquilados y/o de propiedad de funcionarios del ASEGURADO y/o que no fueran de propiedad del ASEGURADO, al servicio de este en la medida en que no se encuentre vigente un seguro más específico.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, la presente póliza ampara al ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales que ocasione a terceros por el uso de grúas, autoelevadores u otros similares siempre que dichos daños o lesiones sean ocasionados dentro de predios de propiedad del ASEGURADO o sobre los que el Asegurado tenga control.

Inciso 3°: La descarga, dispersión, salida o escape de humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes o contaminantes de la tierra, atmósfera y del agua, y todo tipo de filtración, polución y/o contaminación

Inciso 4°: Las ampliaciones y/o nuevas construcciones y sus respectivos montajes de maquinarias e instalaciones, las excavaciones y/o demoliciones. No serán considerados como tales los trabajos de limpieza, mantenimiento, conservación y/o refacción.

Inciso 5°: Cualquier tipo de asesoramiento médico, cura medicinal u otro tratamiento medico dado o suministrado por el ASEGURADO, sus dependientes o sus agentes.

Inciso 6°: Daños causados a bienes que se encuentren bajo el cuidado, custodia y control del ASEGURADO.

Inciso 7°: Daños causados como consecuencia del Transporte de bienes del ASEGURADO.

Inciso 8°: Obligaciones Contractuales del ASEGURADO, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquélla obligación contractual.

Inciso 9° Riesgos portuarios y/o marítimos de cualquier tipo.

Inciso 10°: Acoso y/o abuso sexual y todo tipo de discriminación, difamación y calumnias.

Inciso 11°: Radioactividad o uso de energía nuclear. Sin embargo esta exclusión no es aplicable a los daños o pérdidas ocasionadas por mínimas cantidades de materiales radioactivos utilizados en instrumentos de medición, control o inspección, sujeto a la aprobación de Organismos Públicos y/o Privados que legislen y/o autoricen su uso.

Inciso 12°: Indemnizaciones o prestaciones resultantes de cualquier lesión y/o afección que impliquen responsabilidad patronal de cualquier tipo.

Inciso 13°: Multas y/o penalidades por incumplimiento total o parcial de obligaciones contractuales o emergentes de acuerdos en los cuales el ASEGURADO se hubiera comprometido a pagar cualquier suma a título de indemnización y cualquier otro concepto.

Inciso 14°: Reclamos originados en el uso de PCB (Polychlorynated biphenys Policlorados), DES (Diethyl Estil Bestrol - Dietil Etil Bestrol), SMON, Espuma de Ureaformaldehído, hidrocarburos clorados, askareles, formaldehidos, plomo, hidrógenos, cloridados, dioxinas, cianuro, acrilamida arseniato de cobre cromado (CCA), atrazina, , DDT o Metil Terbutil Eter (MTBE), anticonceptivos, vacunas, oxyhinolin, Swine Flu vaccine (Vacuna peste Porcina), siliconas y/o productos de implante basado en siliconas o similares.

Inciso 15°: Reclamos que consistan exclusivamente en perjuicios que no resulten o sean consecuencia directa de daños materiales y/o lesiones personales (daños puramente financieros o puramente económicos).
(daños puramente financieros o puramente económicos).

Inciso 16°: Daños materiales, lesiones personales o muerte causados por un hecho privado.

Inciso 17°: Daños materiales y/o lesiones personales resultantes de la existencia, manipuleo, procesamiento, manufactura, venta, distribución, depósito o uso de asbestos o por productos que contengan asbestos.

Inciso 18°: Reclamos derivados de acciones u omisiones, fraudulentas o no, imputables a Directores y Ejecutivos del ASEGURADO y todo tipo de Responsabilidad Civil Profesional.

Inciso 19°: Transmisión de enfermedades.

nciso 20°: Daños materiales, lesiones personales o muerte causado por el uso o consumo de productos.

Inciso 21°: Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla o rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga, lock out, tumulto popular, malevolencia.

Inciso 22°: Daños Punitivos y Ejemplares.

Inciso 23°: Responsabilidad Civil emergente de campos electromagnéticos.

Inciso 24°: Para empresas de servicios: Responsabilidad Civil emergente de

falta o falla en el suministro.

Inciso 25°: Responsabilidad Civil emergente de líneas de transmisión.

Inciso 26°: Responsabilidad Civil emergente de los efectos del tabaco a la Salud.

Inciso 27°: Ensayos clínicos

Inciso 28°: Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones.

Inciso 29°: Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas, entendiéndose por tales a los trabajos realizados por el ASEGURADO en cumplimiento de las actividades cubiertas por el presente seguro, que ya estén completados y que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales de propiedad del ASEGURADO o alquilados por él. Los trabajos serán considerados completados, según lo que ocurra primero, cuando:
a- El trabajo solicitado en el contrato haya finalizado.
b- El trabajo a realizar en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.
c- Parte de un trabajo hecho en un local sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista que se encuentre trabajando en el mismo proyecto.
Los trabajos que sólo necesiten servicios, mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo, los cuales estarían de otro modo completados, serán considerados como completados.

Inciso 30°: Errores y omisiones en el procesamiento de datos, sistemas de computación u otro sistema, artefacto o equipo relacionado con una computadora. Transmisión de virus informáticos.

Inciso 31°: Violación de derechos de privacidad.

Inciso 32°: Obligaciones impuestas por la Constitución de la Nación Argentina en su Artículo 41, como así también respecto de lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 25.675 (Ley General del Ambiente) y/o sus reglamentaciones y/o modificatorias.

Art.4°: CLAUSULAS ESPECIFICAS VARIAS.

a) Reclamos en Serie - Claims Series Clause:

Dos o más incidentes que produzcan lesiones personales y/o daños materiales y sean consecuencia de la misma causa durante el período de validez del presente contrato, serán, a efectos de la presente póliza, considerados como un único evento.

b) Cláusula de Reembolso :

En caso que por un evento indemnizable, el ASEGURADOR sea obligada a pagar un monto mayor que el establecido en el límite de la presente póliza, o que represente o incluya la Franquicia deducible prevista en ésta póliza, el ASEGURADO deberá reembolsar al Asegurador, dentro de los 30 (treinta) días de cumplida la obligación, el monto que excediera el mencionado límite y/o que forme parte de la Franquicia deducible.

c) Coberturas más Específicas:

En caso de existir póliza específica que ampare un riesgo cubierto por esta póliza, la presente será aplicable exclusivamente en exceso de los límites de cobertura efectivamente provistos por la póliza más específica.

d) Experiencia Siniestral Anterior:

La prima de la presente póliza ha sido calculada en virtud de la información suministrada por el ASEGURADO respecto a su experiencia siniestral previa. En caso que la misma sea inexacta o falsa, el ASEGURADOR tendrá derecho a ajustar la prima de la presente póliza en relación a la siniestralidad correcta.

e) Cobertura Automática:

La presente póliza cubre automáticamente las nuevas ubicaciones y/o empresas siempre que su actividad no difiera de la actividad establecida en las presentes condiciones y sujeto a la notificación al Asegurador de la información respectiva dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de la adquisición o transferencia.

Art.5°: AMBITO DE LA COBERTURA.

La cobertura se extenderá a aquellos eventos que ocurrieran en los territorios indicados en las Condiciones Particulares.

Art.6°: LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

Se hace constar que las indemnizaciones que corresponda abonar al ASEGURADOR de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, no excederán los límites y/o sublímites de cobertura establecidos en las Condiciones Particulares.

Art.7°: FRANQUICIA DEDUCIBLE.

El Asegurador será responsable únicamente del pago de indemnizaciones en exceso de la Franquicia deducible detallada en las Condiciones Particulares La misma resulta de aplicación a cada uno de los eventos amparados por la Póliza. Por ello, el Asegurador no tendrá ninguna obligación hacia el ASEGURADO o cualquier otra persona o entidad, de pagar porción alguna de la Franquicia deducible por cuenta del ASEGURADO.

Art.8°: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARGAS ESPECIALES

El Asegurador se reserva el derecho de inspeccionar, a su cargo, el local y/o lugar de elaboración o fabricación y/o distribución de los productos, en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

El ASEGURADO deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene que el Asegurador indique, bajo pena de caducidad.

El ASEGURADO se obliga además a cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.

ART 9°: DIVISIBILIDAD.

A efectos del otorgamiento de la póliza, el Asegurador se basó en las declaraciones hechas por el ASEGURADO al momento de completar la Solicitud de Seguro, que constituye la base de este contrato de seguro y se considera como parte constitutiva incorporada en la póliza.

Queda establecido que ninguna de las declaraciones, aseveraciones e información financiera suministradas por un ASEGURADO bajo esta póliza o conocimiento (incluyendo el conocimiento de toda declaración inexacta u omisión respecto de la Solicitud de Seguro que tuviera cualquier ASEGURADO) se habrá de atribuir a otro ASEGURADO bajo esta póliza a los efectos de determinar la existencia de cobertura, pero sólo en la medida que tal ASEGURADO no haya completado dicha información en la Solicitud de Seguro personalmente o por intermedio de su representante.

ART 10°: SIN RENOVACION AUTOMATICA.
La renovación de esta Póliza no es automática, y el Asegurador y ASEGURADOS deberán acordar los términos, condiciones y limitaciones para cualquier renovación de la misma.

16/003 CONDICIONES GENERALES COMUNES

PREEMINENCIA CONTRACTUAL
ARTICULO 1

Esta Póliza consta de Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación:

" Condiciones Particulares
" Cláusulas Adicionales
" Condiciones Generales Específicas
" Condiciones Generales Comunes

RIESGOS ASEGURADOS Y EXCLUSIONES A LA COBERTURA
ARTICULO 2

Los alcances y exclusiones de cobertura de esta Póliza, se detallan en las

Condiciones Generales Específicas y Cláusulas Adicionales expresamente mencionadas en las Condiciones Particulares. Dichas Condiciones Generales Específicas y Cláusulas Adicionales forman parte integrante de esta Póliza.

RETICENCIA
ARTICULO 3

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - Ley de Seguros).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato, restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6 - Ley de Seguros).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - Ley de Seguros).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - Ley de Seguros).

AGRAVACION DEL RIESGO
ARTICULO 4

El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 - Ley de Seguros).

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos, hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones (Art. 37 - Ley de Seguros).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 - Ley de Seguros).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes

y con un preaviso de siete días. Se aplicará el artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador (Art. 40 - Ley de Seguros).

La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:

a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período de seguro en curso (Art. 41 - Ley de Seguros).

PLURALIDAD DE SEGUROS
ARTICULO 5

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro cada asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa

intención, sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración (Arts. 67 y 68 - Ley de Seguros).

PAGO DEL PREMIO
ARTICULO 6

El premio es debido desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la Póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 30 - Ley de Seguros).

En el caso que el premio no se pague contra la entrega de la presente Póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la Cláusula de Cobranza del Premio que forma parte del presente contrato.

FACULTADES DEL PRODUCTOR
ARTICULO 7

El productor de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la intermediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene para:

a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros;
b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas.

PROVOCACION DEL SINIESTRO - EXAGERACION FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO
ARTICULO 8

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca por acción u omisión el siniestro o el hecho del que nace la responsabilidad, dolosamente o con culpa grave, salvo los actos realizados para precaver el siniestro o

atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Arts. 70 y 114 - Ley de Seguros).

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley de Seguros o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 48 - Ley de Seguros).

CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS
ARTICULO 9

El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambios en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.
La violación maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 77 - Ley de Seguros).

DENUNCIA DEL SINIESTRO
ARTICULO 10

El Asegurado está obligado a comunicar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del hecho, cuando así corresponda por su naturaleza.

El Asegurado debe denunciar por escrito al Asegurador el hecho del que nace su eventual responsabilidad (si es conocido por él o debía conocerlo) o el reclamo del tercero, dentro de los tres días de producido (Art. 115 - Ley de Seguros).

La notificación por escrito deberá incluir, como mínimo, una descripción del hecho y/o reclamo, la naturaleza del daño inferido o potencial, los nombres de los reclamantes reales o potenciales y la fecha y forma en la cual el Asegurado ha tenido conocimiento del reclamo por primera vez, y será entregada al Asegurador en el domicilio indicado en las Condiciones Particulares.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador, salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (Art. 116 - Ley de Seguros).

También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 - Ley de Seguros).

DEFENSA EN JUICIO CIVIL
ARTICULO 11

En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, deberá notificarse fehacientemente al Asegurador y, a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s,

remitírsele la cédula, copias y demás documentos acompañados.

El Asegurador podrá asumir o declinar la defensa. Si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda se entenderá que asume la defensa.

Cuando la asumiere, designará el o los profesionales que representarán o patrocinarán al Asegurado, quien queda obligado a suministrar sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar, a favor de los profesionales designados, el poder correspondiente para el ejercicio de la representación judicial antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo. Cuando la(s) demanda(s) excediere(n) el límite de cobertura o el límite agregado anual, el Asegurado podrá, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto. La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de dicho conocimiento.

El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere el presente artículo, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (art. 110 Ley de Seguros).

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar la defensa del Asegurado en el juicio.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en juicio o la declinara, el Asegurado deberá asumirla e informar al Asegurador las actuaciones producidas en el juicio. En tal caso, el Asegurador quedará liberado de los gastos y costas que se devengaren a partir del momento en que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas devengados hasta ese momento, en la proporción que le corresponda.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

PROCESO PENAL
ARTICULO 12

Si se promoviera proceso penal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador, la que dentro de los dos (2) días de recibida tal comunicación deberá asumir o declinar la defensa.

Si el Asegurador no asumiera la defensa, el Asegurado deberá designar a su costa al profesional que lo defenderá e informar al Asegurador las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren.

Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en el artículo anterior.

SEGURO POR CUENTA AJENA
ARTICULO 13

Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resulten del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 23 - Ley de Seguros).

Los derechos que derivan del contrato, corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador. (Art. 24 - Ley de Seguros).

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES ASEGURADO
ARTICULO 14

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo.

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Arts. 82 y 83 - Ley de Seguros).

RESCISION UNILATERAL
ARTICULO 15

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, segundo párrafo - Ley de Seguros).

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS
ARTICULO 16

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

VERIFICACION DEL SINIESTRO
ARTICULO 17

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

ARTICULO 18

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 76 - Ley de Seguros).

SUBROGACION
ARTICULO 19

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado.

MORA AUTOMATICA - DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
ARTICULO 20

Toda denuncia o declaración impuesta por esta Póliza o por la Ley debe efectuarse en el plazo fijado al efecto. Las partes incurren en mora por el mero vencimiento del plazo (Art. 15 - Ley de Seguros).

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 16 - Ley de Seguros).

COMPUTO DE LOS PLAZOS
ARTICULO 21

Todos los plazos de días, indicados en la presente Póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

JURISDICCION
ARTICULO 22

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se substanciará, a opción del Asegurado, ante los jueces competentes del domicilio del Asegurado o el lugar de ocurrencia del siniestro, siempre que sea dentro de los límites del país.
Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes, podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

DUPLICADO DE POLIZA Y CERTIFICADOS - COPIAS
ARTICULO 23

Si en caso de robo, pérdida, destrucción o cualquier otra causa esta Póliza dejara de hallarse en poder del Asegurado, éste podrá obtener un duplicado en sustitución de la Póliza. Las modificaciones o suplementos que se incluyan en el duplicado, a pedido del Asegurado, serán los únicos válidos.

El Asegurado tiene derecho a que se le entregue copia de las declaraciones efectuadas con motivo de este contrato y copia no negociable de la Póliza.

Cláusulas Anexas a las Condiciones Generales Comunes

CLAUSULA DE INTERPRETACION

A los efectos de la presente Póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I. Definiciones
1) Guerra Internacional: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

2) Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea

rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3) Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

4) Rebelión, Insurrección o Revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

5) Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

6) Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y: i) que tengan por objeto: a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, o b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que,

en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

7) Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión.

Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

8) Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.

9) Vandalismo o Malevolencia: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.

10) Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

11) Lock Out: Se entienden por tal:

a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o

b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra internacional o guerra civil, de guerrilla, de rebelion insurreccion o revolucion, de conmoción civil, de terrorismo, de sedición o motín, de tumulto popular, de de vandalismo, de huelga o de lock out.

III. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

Artículo 1°: El premio de este seguro (anual, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según se indique en las Condiciones Particulares), debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de la

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

vigencia de cada período de facturación, en la moneda indicada en las Condiciones Particulares.

Sin embargo, el premio no será exigible sino contra entrega de la póliza o certificado de cobertura (Art. 30 - Ley de Seguros).
En caso que el pago del premio se convenga en cuotas, la vigencia del seguro sólo tendrá lugar a partir de la hora cero del día siguiente del pago inicial (pago contado parcial), o de la fecha consignada como fecha de Inicio de Vigencia de la póliza, la que fuere posterior.
El importe de la primera cuota deberá contener además el total del impuesto al valor agregado correspondiente al contrato (Resolución Superintendencia de Seguros de la Nación Nro. 21.600).

La periodicidad y el vencimiento para el pago de cada una de las cuotas

restantes serán los consignados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de las mismas.
En caso de otorgarse financiamiento para el pago del premio, podrá aplicarse el componente financiero que hubiere determinado el Asegurador para los diferentes planes de financiación.

Artículo 2°: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida, de acuerdo al medio de pago convenido, cuando:

a) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o
b) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. por haber agotado el Asegurado el crédito disponible), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la tarjeta de crédito declarada por el Asegurado para tal fin, o
c) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin.
Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento para el pago del premio exigible, sin necesidad de notificación previa al Asegurado.

Artículo 3°: El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad (Art. 790 del Código Civil y Comercial.)

Artículo 4°: Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término, surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido.

Artículo 5°: Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Asegurador podrá resolver el contrato ante la falta de pago, notificando tal situación al Asegurado. No obstante, transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. En ambos casos, el Asegurador tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución (conforme Arts. 790 y 1088 del Código Civil y Comercial).

Artículo 6°: El plazo de pago no podrá exceder el plazo de la facturación, disminuido en treinta (30) días.

Artículo 7°: La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

Artículo 8°: Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de períodos menores de un (1) año, y a los adicionales por endoso o suplementos de la póliza.

Artículo 9°: Cuando la prima queda sujeta a la liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que debe efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los dos (2) meses desde el vencimiento del contrato.

Artículo 10°: Queda entendido y convenido que los créditos recíprocos, líquidos y exigibles que existan pendientes o que se generen por cualquier concepto, vinculados con este contrato de seguro u otros celebrados por las partes, se compensarán de pleno derecho hasta la concurrencia del o de los montos menores (Art. 921 del Código Civil y Comercial).

Artículo 11°: Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la Resolución N° 407/01 del Ministerio de Economía de la Nación, cuyo texto se trascribe seguidamente:

"Artículo 1° - Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora."

CLAUSULA DE MONEDA EXTRANJERA

a) El pago de la prima debida por el Asegurado, como así también el pago de las indemnizaciones que puedan resultar a cargo del Asegurador en caso de siniestro, deberán ser efectuados en la moneda estipulada en las Condiciones Particulares.
b) Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que ambas partes acuerden la cancelación de las obligaciones por el monto equivalente en moneda de curso legal, se procederá de la siguiente manera:
- El pago de las primas se realizará en moneda de curso legal y se considerará el tipo de cambio vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al correspondiente pago, para establecer el monto cancelado expresado en moneda extranjera.
- Si las fluctuaciones del mencionado tipo de cambio generaran una diferencia entre el importe abonado en moneda extranjera y el monto de primas en moneda extranjera emitido por el Asegurador, dicha diferencia será incluida en la facturación del período siguiente.

- De similar forma, el pago de siniestros cubiertos por la presente Póliza, se realizará en moneda de curso legal, considerando para la conversión, el tipo de cambio vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha en la que se ponga a disposición del Asegurado de pago de la prestación.
c) Cuando como consecuencia de cualquier disposición de la autoridad nacional se restringiera la obtención de la moneda extranjera estipulada en las Condiciones Particulares, dichas obligaciones se convertirán a moneda nacional de acuerdo a la cotización de aquella en el Mercado de Nueva York, en el día hábil inmediato anterior al del correspondiente pago. No disponiéndose de esta cotización, se utilizará, en igual forma y en este

orden, la correspondiente a los Mercados de Montevideo, Londres, Zurich, Frankfurt o Tokio.
d) Lo previsto precedentemente en esta cláusula será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas y los deducibles establecidos en la Póliza.

6/007 CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES - SEGUROS PATRIMONIALES

La aseguradora no sera responsable ni proporcionara beneficios que derivedel provision de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sancion, prohibicion o restriccion de acuerdo con las resoluciones de laNaciones regulaciones de la Union Europea, Reino Unido o Estados Unidos de America.

La presente clausula no sera de aplicacion en los siguientes supuestos:a. cuando la Republica Argentina haya rechazado expresamente la

b. en los casos que pueda afectar intereses privados de personas que carez clusivamente en la nacionalidad del beneficiario

c. cuando se viole el ordenamiento juridico vigente en la Republica Argen

906 CLAUSULA ADICIONAL EXCLUSION AÑO 2000

CONDICION PARTICULAR

Esta Póliza no cubre daños o pérdidas, corporales, materiales, financieros o económicos, totales o parciales, directos o indirectos, causados por o derivados de o a consecuencia del mal funcionamiento del hardware o sus periféricos, debido a la alteración de los programas de software o por la omisión, error, ineficiencia, ineficacia o inoperabilidad, producida por o consecuencia de, todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con o por la utilización de fechas relacionadas con el año 2000 o con años precedentes o subsecuentes o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas, incluyendo años bisiestos, cualquiera fuera la fecha calendaria que cada una represente o pretenda representar.-

Esta exclusión alcanza al Asegurado, sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas, relacionadas o no contractualmente con aquéllos, por las que o respecto de las que aquél tenga la obligación de responder. También alcanza la responsabilidad en que pudiere incurrir el Asegurado a través de la actuación de sus Directores, Auditores, Gerentes, Funcionarios, Contratistas o Subcontratistas.-

Esta cláusula resulta comprensiva de la pérdida de beneficios, pérdida de utilidades, lucro cesante, gastos adicionales o extraordinarios o preventivos o correctivos, intereses y costas.-

La presente exclusión comprende la incapacidad de cualquier sistema, equipo o proceso, de propiedad del Asegurado o de terceros, para:

1.- Interpretar o reconocer en forma correcta cualquier dato referente a cualquier fecha, antes, durante y después del año 2000.-

2.- Interpretar, capturar, salvar, guardar, retener, comparar, diferenciar, secuenciar o procesar cualquier dato, información, indicación o instrucción, como resultado de asumir cualquier fecha como fecha distinta de las que los correspondientes datos tenían la finalidad de representar.-

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

3.- Interpretar, capturar, salvar, guardar, retener, comparar, diferenciar, secuenciar o procesar cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier sistema, por ser un comando que causa la pérdida de datos o la inhabilidad o incapacidad para interpretar, capturar, salvar, guardar, retener, comparar, diferenciar, secuenciar o para procesar correctamente tales datos, en cualquier fecha antes, durante y después del año 2000.-

Esta exclusión comprende todos los sistemas, procesos, funciones o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con:

- sistemas eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, contables, financieros, actuariales, de auditoría, de medicina, de ensayos clínicos, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado;
- cálculos de intereses, edades, antigüedad, organización de información cronológica;
- cualquier trabajo, proceso, sistema o función de diseño, elaboración, supervisión o certificación relativa a los efectos de fechas en productos, servicios, equipos, sistemas o sus combinaciones, como también todo asesoramiento, consulta, dictámen, evaluación, inspección, medición u obligación de hacer informes relacionados a cualquier fecha, antes, durante y después del año 2000;
- cualquier circuito impreso o integrado (microchip) o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados.

Se deja expresa constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Condición Particular cualesquier supuesto no detallado o mencionado.-

En esta exclusión los términos sistemas, equipos, máquinas, comprenden las computadoras, los equipos electrónicos, mecánicos o de cómputo conectados con cualquier computador, todo hardware, firmware o software, los programas, los datos, sus comandos, los equipos de tramitación o transferencia electrónica de datos, los microchips y cualquier otra cosa u objeto que dependa de un microchip para cualquier parte de su operación o dispositivo. El término microchip incluye los circuitos, los microprocesadores y los microcontroladores.-

Las partes acuerdan que, frente al supuesto en que la causa del daño o pérdida no pueda determinarse con certeza, se presumirá que su causa obedece a las exclusiones aquí previstas, a menos que el Asegurado pruebe que el daño o pérdida en forma indubitable obedece a causas ajenas a las previstas en esta Condición Particular.-

910 EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA CIVIL,GUERRA, REBELION, INSURRECCION, O REVOLUCION Y CONMOCION CIVIL.-

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s) desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmocion civil.
1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.-

ARTICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 Guerra internacional. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas paises, con la intervencion de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro pais, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 Guerra civil. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3. Guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población o derrocar al gobierno de dicho

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4. Rebelión, insurrección o revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. Conmoción civil. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 Terrorismo. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas ó razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquéllos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

ARTICULO 4.
La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

16/004 CONTAMINACION SUBITA Y ACCIDENTAL

Contrariamente a lo establecido en Art. 3° Inc. 3°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales a consecuencia de cualquier descarga, dispersión, salida o escape de humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes o contaminantes de la tierra, atmósfera y del agua, únicamente cuando dicha descarga, dispersión, salida o escape resulte súbita, accidental e imprevista y siempre que se cumplan las disposiciones oficiales sobre protección del medio ambiente.

14/040 PERSONAL CONTRATADO NO CONTEMPLADO BAJO LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJON° 24.557.-

El Asegurador se obliga a mantener indemne al ASEGURADO, por cuanto deba a un tercero en razón de ser considerado civilmente responsable por sentencia firme por lesiones personales o muerte sufridas por trabajadores autónomos o contratados, que realicen tareas para el ASEGURADO, en forma temporaria u ocasional.

Cláusulas especiales:
Se consideran terceros a los efectos del presente adicional de cobertura a los trabajadores autónomos o contratados y cualquier otra persona que realice trabajos para el ASEGURADO en forma temporaria u ocasional, siempre que no se encuentren comprendidos bajo el régimen de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, normas modificatorias y complementarias

Exclusiones:
La presente póliza no cubre la responsabilidad del ASEGURADO en cuanto ésta sea generada por o como consecuencia de:
- Enfermedades profesionales causadas o concausadas por el trabajo o ambiente laboral.
- Incumplimiento de las normas vigentes de higiene y seguridad en el trabajo.
- Dolo del Asegurado.

Límites de cobertura:
El Asegurador no abonará más allá de los sublímites por persona, por evento y agregado anual establecidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza para esta cobertura.

Franquicia Deducible:
El ASEGURADO participará en cada siniestro que afecte al presente adicional de cobertura con una franquicia deducible igual a la indicada en las Condiciones Particulares para esta cobertura o, en su defecto, igual al aplicable a la cobertura de Operaciones.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

16/034 ARMAS DE FUEGO

La presente póliza brindará cobertura al ASEGURADO por los daños materiales y/o lesiones personales o muerte por los cuales sea legalmente responsable, derivado del uso de armas de fuego por cualquier persona que, en razón de su actividad al servicio del ASEGURADO, deba portar o guardar las mismas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- Que la persona esté autorizada a su uso por la autoridad competente.
- Que el ASEGURADO posea para sus dependientes o requiera a la empresa prestadora del servicio de vigilancia, según corresponda, un seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio de su actividad, con un límite no inferior a la suma indicada en las Condiciones Particulares a tal efecto, el cual deberá estar en efectivo vigor durante la vigencia de este seguro, y donde se incluya como asegurado al ASEGURADO de esta póliza.
De esta forma, la presente cobertura operará en exceso del seguro más específico y/o del límite indicado para tal fin en el párrafo anterior.

16/007 BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL.

Contrariamente a lo indicado en Art. 3° Inc. 6°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil en que incurra el ASEGURADO por los daños causados a bienes de terceros que se encuentren bajo su cuidado, custodia o control, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares para esta cobertura, quedando expresamente excluida de esta ampliación de cobertura la responsabilidad sobre mercaderías o bienes tenidos a título oneroso y respecto de valores de cualquier índole, así como cualquier responsabilidad a consecuencia de hurto, falta de entrega o desaparición.

16/005 TRANSPORTE DE BIENES.

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc. 7°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por los daños materiales y lesiones personales causados como consecuencia del transporte de bienes del ASEGURADO.
Se excluyen los daños al medio transportador y a la mercadería transportada.

14/011 FERIAS Y EXPOSICIONES.

La presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO como consecuencia de su participación en exposiciones.

16/404 EXTENSION/TRABAJOS CONTRATADOS/SUBCONTRATADOS

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del ASEGURADO emergente de daños materiales y/o lesiones o muerte de terceros a consecuencia de accidentes provocados por contratistas y/o subcontratistas en virtud del trabajo para el cual hayan sido específicamente contratados.
Se excluyen expresamente las excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de edificios y demoliciones. Dichos riesgos deberán cubrirse de manera específica.

16/381 GUARDA O DEPOSITO DE VEHICULOS A TITULO NO ONEROSO

Queda entendido y convenido que la COMPAÑIA se obliga a mantener indemne al ASEGURADO por cuanto deba a un tercero en razón de su responsabilidad civil como consecuencia de un incendio, explosión, robo o hurto de vehículos automotores guardados a título no oneroso, excluyendo los bienes que se encuentren dentro o sobre el vehículo.

Quedan excluídos los reclamos a consecuencia de robo o hurto de las piezas y accesorios de los vehículos, salvo que tales pérdidas fueran consecuencia del robo o hurto del vehículo.

Asimismo, se excluyen de esta cobertura adicional:
a. talleres mecánicos, de electricidad, de chapa y pintura, gomerías, estaciones de servicio o lavaderos;

b. garajes ubicados dentro de edificios destinados total o parcialmente a oficinas u otras actividades comerciales, haya o no cocheras individuales, con entrada y salida común para los vehículos;

c. garajes y playas de hoteles.

18/520 EXCLUSION DEL RIESGO DE HURTO

.
Se conviene que contrariamente a lo establecido en las condiciones generales específicas, queda excluído de la cobertura el riesgo de HURTO.

14/016 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

Se deja expresa constancia que el Asegurador se obliga a mantener indemne a los ASEGURADOS por cuanto deban a otro ASEGURADO bajo esta póliza en razón de un riesgo cubierto.
Queda entendido y convenido que la presente cláusula no modifica los límites de cobertura pactados en la presente póliza, los que se mantienen únicos e invariables, independientemente de la cantidad de ASEGURADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Aviso de Emisión para Organizador

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23210

Vigencia : Desde : el 7 de Febrero de 2024
Hasta : el 7 de Febrero de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 71751161
Fecha Emisión : 6 de Febrero de 2024

Póliza Renovada: 16-0021832

Asegura a	Con domicilio en
MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-67023941-8 IVA Responsable Inscripto	Llames Masini y Jose Pineda Nro. S/N 9000/Comodoro Rivadavia, Chubut

Organizador : 496 Quintana Carlos Gustavo

C.E.: 0,00 C.S.: 0,00 C.C.: 0,00

Comisión Organizador :
Comisión Productor : 217,36

Prima Técnica	945,00
Prima por Gs. Explotación	40,00
Prima por Gs. Producción	245,70
Rec. Financiero (TEA 7,00%)	38,64
Sub-Total	1.269,34
I.V.A. D.F.	266,56
I.V.A. R.P.	38,08
Otros Impuestos	33,21
Premio	1.607,19

52-0000-121 (02/15)

POLIZA

0616002321000000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Copia al Organizador

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23210

Vigencia : Desde : el 7 de Febrero de 2024
Hasta : el 7 de Febrero de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 71751161
Fecha Emisión : 6 de Febrero de 2024

Póliza Renovada: 16-0021832

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110656
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	**Con domicilio en**
MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-67023941-8 IVA Responsable Inscripto	Llames Masini y Jose Pineda Nro. S/N 9000/Comodoro Rivadavia, Chubut

Organizador : Matrícula :	000496 Quintana Carlos Gustavo 0000045476	Productor : Matrícula :	010350 Palermo de Quintana Nelida Ama 0000017062
Nº Orden :	4.859.474 Código Sociedad: 116054		

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Copia al Organizador

establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo
- Nro. S/N
/Republica Argentina , Chubut

Coberturas

	Suma asegurada	
Responsabilidad Civil Comprensiva	250.000	
	Prima Técnica	945,00
	Prima por Gs. Explotación	40,00
	Prima por Gs. Producción	245,70
	Rec. Financiero (TEA 7,00%)	38,64
	Sub-Total	1.269,34
Comisión Organizador :		
Comisión Productor : 217,36		
	I.V.A. D.F.	266,56
	I.V.A. R.P.	38,08
	Otros Impuestos	33,21
	Premio	1.607,19

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168.
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cláusulas de la Poliza: 16/001 16/002 16/003 16/004 16/005 16/007 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/381 16/404 18/520 906 910

RENOVACION DE POLIZA:160021832

Responsabilidad Civil Operaciones.
Exclusiones:
- Responsabilidad Civil Productos.
- Cualquier tipo de garantia de producto, promesa o aseveración de efectos de los productos vendidos.
- Responsavilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.
- Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
- Obligaciones Contractuales.
- Pérdidas financieras puras.
- Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
- Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo.
- Terrorismo.
- Asbestos,PCB´s.
- Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehículos aéros y/o acuaticos.
- Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones.
- Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, a-gua o cualquier servicio público o privado.
- Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
- Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica.
- Retiro de productos del mercado y garantía del producto.
- Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los pro-ductos.
- Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión.
- Acoso sexual y todo tipo de discriminación.
- Secuestro.
- Actos ilícitos y/o ilegales.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos fi-nancieros.
- Daños por afecciones de sistemas de cómputos.
- EMF, Askareles, formaldehidos, amianto,plomo, hidrógenos cloridados, dio-xinas y cianuro.
- Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo.
- Violaciones de derechos de publicación de terceros.
- Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Operaciones portuarias.
- Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de ser-vicios públicos.
- Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muer-te) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
- Biotecnología.
- Sabotaje.
- Tumulto popular.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

- Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad de empleados.
- Responsabilidad del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
- PFAS

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.

b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.

c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

Asegurado: Marbar SRL
Actividad: FABRICA DE LODO REFRIGERANTE / FLUIDOS DE PERFORACION-TERMINACION / CONTROL DE SOLIDOS
ZONA DE ACTIVIDAD: SALTA / NEUQUEN / MENDOZA/ CHUBUT / SANTA CRUZ

COBERTURA: Responsabilidad Civil Operaciones
Límite de Cobertura: USD 250.000 por evento y en la vigencia de la póliza
Franquicia: USD 2.000.- por evento
.
Ambito de Cobertura:
Republica Argentina, con extensión a todo el mundo, excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente, por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos,

terrestres, acuáticos y/o aéreos.

Facturación Anual: $ 31.636.723.275,89.-

Texto Amplio Zurich:
Condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Operaciones, según Cláusulas N° 1160032 - 1160022 - 1160012, adjuntas.
Coberturas Adicionales:
Contaminación y Polución súbita y accidental, con un sublímite de USD 50.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Huelga y/o Lock out, según cláusula adjunta
Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de USD 25.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Armas de Fuego, en XS de póliza específica no menor a U$S 100.000.- según cláusula adjunta.
Automóviles en exceso, según cláusula adjunta.
Transporte de bienes, según cláusula adjunta.
Suministro de alimentos y bebidas, a título oneroso y no oneroso.
Contratistas y Subcontratistas, según cláusula adjunta.
Guarda de vehículos a título no oneroso (cubriendo Incendio y Robo, excluyendo Hurto), sublimitado a USD 100.000.- por evento y en la vigencia de la póliza.
Personal contratado no contemplado bajo la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, con un sublímite de USD 10.000.- por persona y U$S USD 30.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Refacciones y nuevas construcciones, siempre y cuando el monto de contrato no supere los USD 10.0000.- sublimitado a USD 50.000.- por evento y en la vigencia de la póliza.
Participación del Asegurado en ferias, eventos, exposiciones y/o exhibiciones, según clausula adjunta.
Consultorios médicos, según cláusula adjunta.
Grúas, guinches y autoelevadores, así como otros equipos de contratistas, en exceso de su póliza específica o del deducible de la presente póliza, lo que fuere mayor.

AUTOMOVILES EN EXCESO.
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.

CONSTRUCCIONES

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc.4°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por daños materiale y/o lesiones personales y/o muerte causados como consecuencia de ampliaciones o nuevas construcciones, montajes , excavaciones y/o demoliciones, siempre que el monto del contrato de obra no supere el importe indicado a tal efecto en las Condiciones Particulares.

CONSULTORIOS MEDICOS A TERCEROS Y AL PERSONAL

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc. 5°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO emergente de curaciones, atenciones médicas de urgencia o de primeros auxilios brindadas en las instalaciones del ASEGURADO a terceros o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.

HUELGA Y/O LOCK-OUT

Contrariamente a lo establecido en Art. 3° Inc. 21°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales a consecuencia de huelga y/o lock-out.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga o el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

VISITAS

Se amaparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas / supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.

SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos: a) cuando la República Argentina haya rechazado
expresamente la disposición en que se basa; b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario; c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

Medidas de Seguridad Mínimas:

Es condición de cobertura que el sector donde esten trabajando, se encuen-

tre debidamente perimetrado y/o vallado imposibilitando el acceso de terceras personas. Cuando se realicen trabajos o refacciones que den hacia el exterior, la obra deberá contar con los medios de protección y seguridad adecuados, como ser entre otros, las vallas de contención que correspondan. Se deberá cumplir con las disposiciones del código de edificación, las leyes, decretos y reglamentos vigentes, tanto sean municipales, nacionales o provinciales, tanto para la obra como para la maquinaria utilizada en la misma, sin cuyo requisito esta aseguradora, quedará deslindada de toda responsabilidad.

Señalización

Esta póliza no cubre responsabilidad alguna por lesiones, muertes y/o daños materiales ocasionados a terceros que sean causados o provenga de la falta/ insuficiente / o defectuosa señalización, iluminación, vallado, colocación de barreras de contención por parte del Asegurado / contratistas / subcontratistas relacionados con obras efectuadas en la vía pública o en lugares con acceso al público, de acuerdo a decretos y reglamentos vigentes, para evitar accidentes emergentes de los mismos.

El incumplimiento de tales medidas, libera de toda responsabilidad al Asegurador, en caso de producirse algún siniestro facilitado por tal causa.

DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.

Irradiaciones electromagnéticas / Campos Electromagnéticos (emfÿs)

La Compañía no responderá por Lesiones o Daños que sean causados por, o que surjan de, o que se alegue que sean debidos a la exposición a Irradiaciones Electromagnéticas, o al conacto con las mismas.

Para los efectos de esta Excepción, las Irradiaciones Electromagnéticas incluyen las ondas, campos o fuerzas de energía magnética generados, producidos, distribuidos, transmitidos o mantenidos por cargas, corrientes, frecuencias, energía o fuerzas de electricidad (pero sin quedar limitadas a los mismos)

Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.

INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté desti-

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

nado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condición precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.

Asegurado Adicional:
Queda entendido y convenido que se considera ASEGURADO Adicional a (*),pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza.
(*)
30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.

33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339, C.A.B.A.
30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339, C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE, CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1, C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLE-

RA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.- HOMAQ S.A.UNION TRANSITO DE EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.

30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A.- AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, B° DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A, C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL
30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.

30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.
30-70975348-3 TRES G S.R.L.

.

Cláusula de caducidad o modificación:

Las modificaciones a la presente póliza que impliquen disminución de suma asegurada o acotamiento de riesgos cubiertos, su rescisión, cesión, transferencia, sólo serán oponibles a (*) previa notificación fehaciente con 15 días de anticipación al inicio de vigencia del endoso correspondiente o de la fecha en que opere la rescisión.

La obligación de notificación previa a (*) prevista en el párrafo precedent no será de aplicación en los casos de suspensión de cobertura, caducidad o anulación por mora o falta de pago del premio.

(Nota: a la presente cláusula deberá agregarse el domicilio donde deba remitirse la notificación, así como la dependencia, departamento o persona cargo al cual debe ir dirigida la notificación. En caso de no contar con la misma debe agregarse el siguiente párrafo):

El Asegurado se obliga a notificar, dentro de los 30 días de emisión de la presente, el domicilio, persona y/u dependencia adonde debe dirigirse la notificación. Caso contrario esta cláusula carecerá de validez.

(*)

30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA,

CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA
LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339,
C.A.B.A.
30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339,
C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO
RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE,
CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA,
CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE
AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1,
C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN
LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC.
ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER
SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL
MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4

30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLER CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.-HOMAQ S.A. UNION TRANSITO DE
EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, CABA
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.

30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.
30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A.- AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, B° DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A, C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL

30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.
30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.
30-70975348-3 TRES G S.R.L.

.

Subrogación:
Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de subrogación contra (*) y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.
(*)
30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339, C.A.B.A.

30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339, C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE, CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1, C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLE-RA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.- HOMAQ S.A.UNION TRANSITO DE EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.
30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.

30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A. -AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, B° DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A - C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL
30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.
30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

Copia al Organizador

30-70975348-3 TRES G S.R.L.

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Aviso de Emisión para Productor

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23210

Vigencia : Desde : el 7 de Febrero de 2024
Hasta : el 7 de Febrero de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 71751161
Fecha Emisión : 6 de Febrero de 2024

Póliza Renovada: 16-0021832

Asegura a	Con domicilio en
MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-67023941-8 IVA Responsable Inscripto	Llames Masini y Jose Pineda Nro. S/N 9000/Comodoro Rivadavia, Chubut

Productor : 10350 Palermo de Quintana Nelida Ama C.E.: 51,98 C.S.: 165,38 C.C.: 0,00

Prima Técnica	945,00
Prima por Gs. Explotación	40,00
Prima por Gs. Producción	245,70
Rec. Financiero (TEA 7,00%)	38,64
Sub-Total	1.269,34
I.V.A. D.F.	266,56
I.V.A. R.P.	38,08
Otros Impuestos	33,21
Premio	1.607,19

52-0000-121 (02/15)

POLIZA

07160023210000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Copia al Productor

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23210

Vigencia : Desde : el 7 de Febrero de 2024
Hasta : el 7 de Febrero de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 71751161
Fecha Emisión : 6 de Febrero de 2024

Póliza Renovada: 16-0021832

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110656
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	**Con domicilio en**
MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-67023941-8 IVA Responsable Inscripto	Llames Masini y Jose Pineda Nro. S/N 9000/Comodoro Rivadavia, Chubut

Organizador : Matrícula :	000496 Quintana Carlos Gustavo 0000045476	Productor : Matrícula :	010350 Palermo de Quintana Nelida Ama 0000017062
Nº Orden :	4.859.474 Código Sociedad: 116054		

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Copia al Productor

establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo
- Nro. S/N
/Republica Argentina , Chubut

Coberturas

	Suma asegurada	
Responsabilidad Civil Comprensiva	250.000	
	Prima Técnica	945,00
	Prima por Gs. Explotación	40,00
	Prima por Gs. Producción	245,70
	Rec. Financiero (TEA 7,00%)	38,64
	Sub-Total	1.269,34
	I.V.A. D.F.	266,56
	I.V.A. R.P.	38,08
	Otros Impuestos	33,21
	Premio	1.607,19

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168.
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cláusulas de la Poliza: 16/001 16/002 16/003 16/004 16/005 16/007
6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/381
16/404 18/520 906 910

RENOVACION DE POLIZA:160021832

Responsabilidad Civil Operaciones.
Exclusiones:
- Responsabilidad Civil Productos.
- Cualquier tipo de garantia de producto, promesa o aseveración de efectos de los productos vendidos.
- Responsavilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.
- Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
- Obligaciones Contractuales.
- Pérdidas financieras puras.
- Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
- Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo.
- Terrorismo.
- Asbestos,PCB´s.
- Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehículos aéros y/o acuaticos.
- Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones.
- Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado.
- Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
- Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica.
- Retiro de productos del mercado y garantía del producto.
- Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos.
- Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión.
- Acoso sexual y todo tipo de discriminación.
- Secuestro.
- Actos ilícitos y/o ilegales.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Daños por afecciones de sistemas de cómputos.
- EMF, Askareles, formaldehidos, amianto,plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro.
- Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo.
- Violaciones de derechos de publicación de terceros.
- Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Operaciones portuarias.
- Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
- Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
- Biotecnología.
- Sabotaje.
- Tumulto popular.
- Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad de empleados.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

- Responsabilidad del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
- PFAS

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.

b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.

c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

Asegurado: Marbar SRL
Actividad: FABRICA DE LODO REFRIGERANTE / FLUIDOS DE PERFORACION-TERMINACION / CONTROL DE SOLIDOS
ZONA DE ACTIVIDAD: SALTA / NEUQUEN / MENDOZA/ CHUBUT / SANTA CRUZ

COBERTURA: Responsabilidad Civil Operaciones
Límite de Cobertura: USD 250.000 por evento y en la vigencia de la póliza
Franquicia: USD 2.000.- por evento
.
Ambito de Cobertura:
Republica Argentina, con extensión a todo el mundo, excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente, por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

Facturación Anual: $ 31.636.723.275,89.-

Texto Amplio Zurich:
Condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Operaciones, según Cláusulas N° 1160032 - 1160022 - 1160012, adjuntas.
Coberturas Adicionales:
Contaminación y Polución súbita y accidental, con un sublímite de USD 50.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Huelga y/o Lock out, según cláusula adjunta
Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de USD 25.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Armas de Fuego, en XS de póliza específica no menor a U$S 100.000.- según cláusula adjunta.
Automóviles en exceso, según cláusula adjunta.
Transporte de bienes, según cláusula adjunta.
Suministro de alimentos y bebidas, a título oneroso y no oneroso.
Contratistas y Subcontratistas, según cláusula adjunta.
Guarda de vehículos a título no oneroso (cubriendo Incendio y Robo, excluyendo Hurto), sublimitado a USD 100.000.- por evento y en la vigencia de la póliza.
Personal contratado no contemplado bajo la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, con un sublímite de USD 10.000.- por persona y U$S USD 30.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Refacciones y nuevas construcciones, siempre y cuando el monto de contrato no supere los USD 10.0000.- sublimitado a USD 50.000.- por evento y en la vigencia de la póliza.
Participación del Asegurado en ferias, eventos, exposiciones y/o exhibiciones, según clausula adjunta.
Consultorios médicos, según cláusula adjunta.
Grúas, guinches y autoelevadores, así como otros equipos de contratistas, en exceso de su póliza específica o del deducible de la presente póliza, lo que fuere mayor.

AUTOMOVILES EN EXCESO.
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.

CONSTRUCCIONES
Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc.4°, la presente póliza se

amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por daños materiale y/o lesiones personales y/o muerte causados como consecuencia de ampliaciones o nuevas construcciones, montajes , excavaciones y/o demoliciones, siempre que el monto del contrato de obra no supere el importe indicado a tal efecto en las Condiciones Particulares.

CONSULTORIOS MEDICOS A TERCEROS Y AL PERSONAL

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc. 5°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO emergente de curaciones, atenciones médicas de urgencia o de primeros auxilios brindadas en las instalaciones del ASEGURADO a terceros o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.

HUELGA Y/O LOCK-OUT

Contrariamente a lo establecido en Art. 3° Inc. 21°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales a consecuencia de huelga y/o lock-out.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga o el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

VISITAS

Se amaparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas / supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.

SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos: a) cuando la República Argentina haya rechazado
expresamente la disposición en que se basa; b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario; c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

Medidas de Seguridad Mínimas:

Es condición de cobertura que el sector donde esten trabajando, se encuen-

tre debidamente perimetrado y/o vallado imposibilitando el acceso de terceras personas. Cuando se realicen trabajos o refacciones que den hacia el exterior, la obra deberá contar con los medios de protección y seguridad adecuados, como ser entre otros, las vallas de contención que correspondan. Se deberá cumplir con las disposiciones del código de edificación, las leyes, decretos y reglamentos vigentes, tanto sean municipales, nacionales o provinciales, tanto para la obra como para la maquinaria utilizada en la misma, sin cuyo requisito esta aseguradora, quedará deslindada de toda responsabilidad.

Señalización

Esta póliza no cubre responsabilidad alguna por lesiones, muertes y/o daños materiales ocasionados a terceros que sean causados o provenga de la falta/ insuficiente / o defectuosa señalización, iluminación, vallado, colocación de barreras de contención por parte del Asegurado / contratistas / subcontratistas relacionados con obras efectuadas en la vía pública o en lugares con acceso al público, de acuerdo a decretos y reglamentos vigentes, para evitar accidentes emergentes de los mismos.

El incumplimiento de tales medidas, libera de toda responsabilidad al Asegurador, en caso de producirse algún siniestro facilitado por tal causa.

DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.

Irradiaciones electromagnéticas / Campos Electromagnéticos (emfÿs)

La Compañía no responderá por Lesiones o Daños que sean causados por, o que surjan de, o que se alegue que sean debidos a la exposición a Irradiaciones Electromagnéticas, o al conacto con las mismas.

Para los efectos de esta Excepción, las Irradiaciones Electromagnéticas incluyen las ondas, campos o fuerzas de energía magnética generados, producidos, distribuidos, transmitidos o mantenidos por cargas, corrientes, frecuencias, energía o fuerzas de electricidad (pero sin quedar limitadas a los mismos)

Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.

INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté desti-

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

nado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condición precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.

Asegurado Adicional:
Queda entendido y convenido que se considera ASEGURADO Adicional a (*),pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza.
(*)
30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.

33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339, C.A.B.A.
30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339, C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE, CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1, C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLE-

RA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.- HOMAQ S.A.UNION TRANSITO DE EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.

30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A.- AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, B° DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A, C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL
30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.

30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.
30-70975348-3 TRES G S.R.L.

.

Cláusula de caducidad o modificación:
Las modificaciones a la presente póliza que impliquen disminución de suma asegurada o acotamiento de riesgos cubiertos, su rescisión, cesión, transferencia, sólo serán oponibles a (*) previa notificación fehaciente con 15 días de anticipación al inicio de vigencia del endoso correspondiente o de la fecha en que opere la rescisión.
La obligación de notificación previa a (*) prevista en el párrafo precedent no será de aplicación en los casos de suspensión de cobertura, caducidad o anulación por mora o falta de pago del premio.
(Nota: a la presente cláusula deberá agregarse el domicilio donde deba remitirse la notificación, así como la dependencia, departamento o persona cargo al cual debe ir dirigida la notificación. En caso de no contar con la misma debe agregarse el siguiente párrafo):
El Asegurado se obliga a notificar, dentro de los 30 días de emisión de la presente, el domicilio, persona y/u dependencia adonde debe dirigirse la notificación. Caso contrario esta cláusula carecerá de validez.
(*)
30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA,

CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA
LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339,
C.A.B.A.
30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339,
C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO
RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE,
CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA,
CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE
AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1,
C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN
LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC.
ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER
SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL
MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4

30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLER CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.-HOMAQ S.A. UNION TRANSITO DE
EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, CABA
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.

30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.
30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A.- AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, B° DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A, C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL

30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.
30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.
30-70975348-3 TRES G S.R.L.

.

Subrogación:
Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de subrogación contra (*) y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.
(*)
30592665472 TECPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30644239043 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30682531904 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30593245515 DAPETROL S.A. CARLOS DELLA PAOLERA 297 1P, C.A.B.A.
30546689979 YPF S.A. BV MACACHA GEMES 515, C.A.B.A.
30553613147 SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30590535741 SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. VIAMONTE 1133 PISO 6, C.A.B.A.
30695542476 PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA LEANDRO N ALEM 1180 P9, C.A.B.A.
30568531392 COMPAÑIA ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30715723391 E G WIND S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30629827060 CAPEX S.A. CARLOS F MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30999284341 PETROMINERA CHUBUT SE SAENZ PEÑA 796 P3, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709836133 HYCHICO S.A. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
30701959104 INTERENERGY ARGENTINA SA. AV CORDOBA 90P5 C, C.A.B.A.
33709519099 PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA LOLA MORA 421 PISO 13 PUERTO MADERO, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30693487184 PETRO ANDINA RES. LTD - ENERGIA SA GOB.AYALA II LIMA 339, C.A.B.A.

30678174439 CONSORCIO GDOR AYALA PETROLERA SANTA FE SA Y OTROS LIMA 339, C.A.B.A.
30708747609 CNQ-7Î AREA LIMA 339, C.A.B.A.
33709625239 ENERGO UTE LIMA 339, C.A.B.A.
30709918733 PETROLERA CERRO NEGRO S.A. H. YRIGOYEN 4250, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30709381705 ARGENTA ENERGIA S.A. FLORIDA 890 P18, C.A.B.A.
30709887471 RIO LIMAY OIL FIELD SERVICES S.A. LOTE 2Î 10 PIN OESTE, CENTENARIO, NEUQUEN
33708404999 CROWN POINT OIL & GAS S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30710468377 UNITEC ENERGY S.A. HONDURAS 5663 P2, C.A.B.A.
30678224010 PLUSPETROL S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30568572099 PLUSPETROL ENERGY S.A. LIMA 339, C.A.B.A.
30655326320 GEOPATAGONIA S.R.L. H. YRIGOYEN 5045, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30644688352 VENVER S.A. PIEDRAS 264 P4 B, C.A.B.A.
30710880995 PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1, B° SAN NICOLAS, C.A.B.A.
33711518229 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - ENERGIA ARGENTINA S.A - LOTE AGUADA DEL
CHAÑAR UTE
AV DEL LIBERTADOR 1068 P2, C.A.B.A.
30523479241 CHEVRON ARGENTINA S.R.L. TTE GRAL. JUAN PERON 925 P5, C.A.B.A.
30658473561 YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CARLOS DELLA PAOLERA 297 P1, C.A.B.A.
30710505442 ROVELLA ENERGIA S.A. CALLE 112 Y 8, PARQUE INDUSTRIAL SUR, SAN LUIS
30710801858 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA
AREA COIRON AMARGO
AV DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30709770620 ENERGIA ARGENTINA SA -AMERICAS PETROGAS ARGENTINA SA-RAISER SA-AREA
MEDANITO SUR- PROV DE LA PAMPA UTE
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30711944202
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL
CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE
MENDOZA 51 P4
30640964908 TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30687247376 TECPETROL SA HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION DELLA PAOLE-RA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.
30712170405 HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS
DELLA PAOLERA CARLOS 297 P1, C.A.B.A.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

30526552659 PAMPA ENERGIA S. A MAIPU 1, C.A.B.A.
30710408536 PETREVEN S.A. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 P11, C.A.B.A.
30661758410 MEDANITO S.A. ADOLFO ALSINA 771, C.A.B.A.
30661915206 TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S. A. ROQUE SAENZ PEÑA 796 P5 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
33515950899 PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. AV. BOUCHARD 680, C.A.B.A.
30594785629 CHAÑARES ENERGIA S. A. ALSINA ADOLFO 771, C.A.B.A.
30705037775 PETROLERA EL TREBOL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30537792104 BOLLAND Y CIA S.A. TTE. GRAL. JUAN PERON 925 P6, C.A.B.A.
30641046074 PETROLEOS SUDAMERICANOS S A-JCR S.A.- HOMAQ S.A.UNION TRANSITO DE EMPRESAS- CENTRO ESTE
PARANA 749 P7, C.A.B.A.
30714511889 GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - WINTERSHALL ENERGIA
SOCIEDAD ANONIMA - AREA AGUADA FEDERAL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30601534815 WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. DELLA PAOLERA 265 P14, C.A.B.A.
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30672218957 GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
30710346409 ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30663213675 KILWER S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30709776416 KETSAL S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30711913439 PRESIDENT PETROLEUM S.A. ARENALES 1618, C.A.B.A.
30659040154 CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707126074 CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CARLOS F MELO 630, C.A.B.A.
30707881220 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL AV BOUCHARD 577, C.A.B.A.
30657262559 METRO HOLDING S.A. MACACHA GEMES 555, C.A.B.A.
30700990458 SAN JORGE ENERGY S.A.: TTE GRAL JUAN PERON 555 P5, C.A.B.A.
30714927627 VELITEC S.A. AV. SANTA FE 1400, CORDOBA
30638375628 ROCH S.A. AV EDUARDO MADERO 1020, C.A.B.A.
30710346409 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30708680229 CHPPC ANDES S.R.L. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710556357 MSO ANDES ENERGIA ARGENTINA MAIPU 1252, C.A.B.A.
30708085606 INTEGRA INVESTMENTS S.A. CARRANZA ANGEL J 1439, C.A.B.A.
30709644404 PATAGONIA OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2, C.A.B.A.
30710535406 ANDES OIL S.A. JUAN PABLO II BIS 1166, ROSARIO, SANTA FE
30709644404 ANDES OIL & GAS S.A. AV LEANDRO N ALEM 518 P2
30710346409 AEN ENERGY ARGENTINA S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.
30710610130 ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. SUIPACHA 1111 P18, C.A.B.A.

30709346268 CROWN POINT ENERGIA S.A. AV. CORDOBA 673 P11 DTO B, C.A.B.A.
30714979325 EMESA MEDANITO SA LINDERO DE PIEDRA UTE AVENIDA ESPAÑA 1485 P6 MENDOZA, MENDOZA
30714672815 EMESA - ROCH S.A. -AREA AGUA BOTADA UTE AV EDURADO MADERO 1020 P21, C.A.B.A.
30711626626 EP ENERGY S.A. 9 DE JULIO 652 P1 DTO 10, MENDOZA, MENDOZA
30642555274 GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 P2, C.A.B.A.
30715857460 HATTRICK ENERGY SAS ESMERALDA 983 P6 DTO C, C.A.B.A.
30714814229 PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA DR. ROJAS RICARDO 401 P7, C.A.B.A.
30563598111 PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. KM 8 0, B° DON BOSCO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
30717713334 CAPEX SA EHIPSA AREA PUESTO ZUÑIGA U.T.E.CARLOS FRANCISCO MELO 630, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30708175389 CHENYI S.A. RUTA NACIONAL 22 Km 1323, PLAZA HUINCUL (8318)
30711635382 EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. JUANA MANSO 295, C.A.B.A.
30716044625 PATAGONIA ENERGY S.A. AV. PRESIDENTE ROQUE SAEN PEÑA 811 P6 OF A - C.A.B.A. (1035)
30506733932 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. HONDURAS 5663, C.A.B.A.
30642651397 CGC ENERGIA S.A.U. (SINOPEC) MANUEL SAENZ 323 P1, C.A.B.A.
33515950899 VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. AV. DEL LIBERTADOR 101 P12, VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
30-71443269-5 SURCOR SRL
20-32234965-4 MARIANA ALEJANDRA HEREDIA
30-69194236-4 SOL CAR SRL
30-71597812-8 TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.
20-30264965-1 CUIÑA EMILIO RAFAEL
30-71462907-3 BELLA SRL
30-71738577-9 CPEC SRL
30-70780869-8 SODERIA LA NUEVA S.A.
20-30467401-7 PABLO ARMANDO ALZOGARAY
30-71458660-9 IT SERVICES SRL
30-71052038-7 COMPAÑIA DE SANEAMIENTO Y RECUPERACION DE MATERIAL
30-64287304-7 ERNESTO Y JORGE FERRARI S DE H
30-71570729-9 QUARZO SA
30-71146351-4 GLOBAL OIL SRL
30-71052720-9 LOGINPET SRL
30-71414348-0 TRANSPORTAR SRL
30-62683166-0 INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A.
30-71756917-9 SAM ENERGY S.R.L.
30-71156921-5 PETROLERA SAN ANDRES S.R.L.
30-70978757-4 T.C.L. S.A.
30-71459860-7 ALPHA OIL TOOLS
20-13854258-1 DURAN ALDO GUSTAVO
30-71018740-8 VDN S.A.
30-70781092-7 COMPAÑIA TSB S.A.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

Copia al Productor

30-70975348-3 TRES G S.R.L.

FACTURA

05160023210000000000000

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 139 Commercial - Industria
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

IVA Responsable Inscripto
C.U.I.T. Nro: 30-50004977-0

Póliza: 16 - 23210

Asegurado o Tomador	Con domicilio en
MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-67023941-8 IVA Responsable Inscripto	Llames Masini y Jose Pineda Nro. S/N 9000/Comodoro Rivadavia, Chubut

Forma de pago : En cuotas

Vig.desde 07/02/2024 al 07/02/2025

Prima	1.230,70
Rec. Financiero (TEA 7,00%)	38,64
Sub-Total	1.269,34
I.V.A. D.F.	266,56
I.V.A. R.P.	38,08
Otros Impuestos	33,21
Premio	1.607,19

Buenos Aires, 6 de Febrero de 2024
Productor : Palermo de Quintana Nelida Ama

La base imponible del I.V.A. asciende a la suma de $ 1.048.474,84 y el monto del Débito Fiscal asciende a la suma de $ 220.178,56

Forma de Pago

Su código de pago electrónico para www.pagomiscuentas.com.ar, www.linkpagos.com.ar, y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30670239418000

Nro de Cuota	Monto :	Vencimiento
1	161,00	21/Feb/2024
2	161,00	21/Mar/2024
3	161,00	22/Abr/2024
4	161,00	21/May/2024
5	161,00	24/Jun/2024
6	161,00	22/Jul/2024
7	161,00	21/Ago/2024
8	161,00	23/Sep/2024
9	161,00	21/Oct/2024

52-0000-121 (02/15)

Forma de pago : En cuotas	Vig.desde 07/02/2024 al 07/02/2025

Forma de Pago (Continuación):

Nro de Cuota	Monto en :	Vencimiento
10	158,19	21/Nov/2024
Total :	1.607,19	

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Buenos Aires, 24 de Junio de 2024

- MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LLAMES MASINI Y JOSE PINEDA Nro. S/N
9000/COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT

Ref. Póliza Nro.: 160023210

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos que la póliza de referencia, con vigencia desde el 07/02/2024 hasta el 07/02/2025 al día de la fecha no tiene saldos pendientes y se encuentra paga en su totalidad.

Este comprobante es para ser presentado ante quien corresponda.-

Gabriela Sarmentero
Responsable Atención a Clientes y Canales
Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.